



Guía de Inversión Extranjera de Bogotá - 2025

Capítulo 1.




► Régimen migratorio
Etapa preliminar

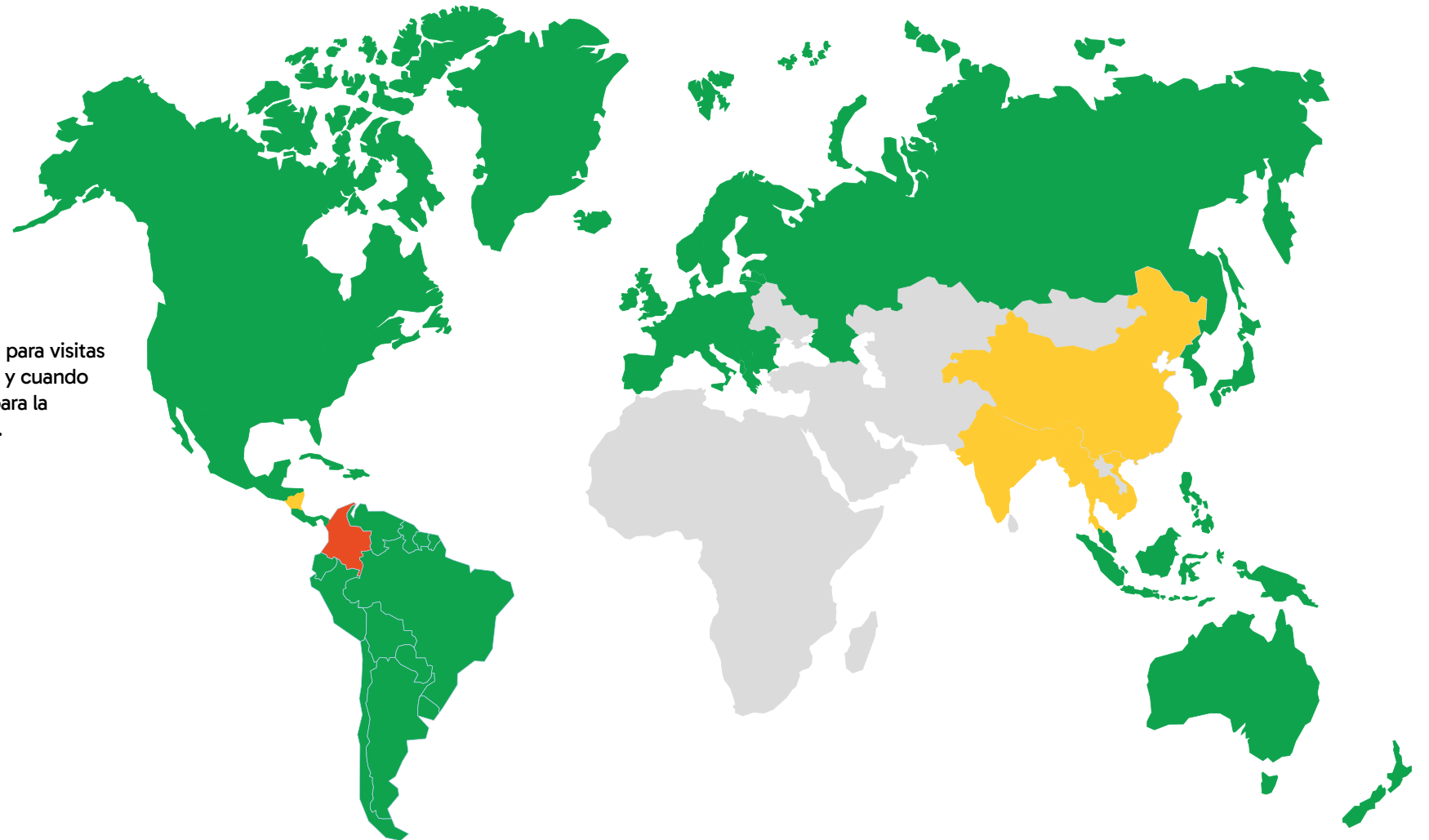
EY

Building a better
working world



Los Estados cuyos connacionales no deben presentar visa para visitas de corta estancia al momento de ingresar al país, siempre y cuando cumplan con los requisitos de una de las tres categorías para la obtención de un Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP).

-  Nacionalidades NO condicionadas
-  Nacionalidades condicionadas
-  Nacionalidades con condiciones especiales



Albania	Costa Rica	Irlanda	Países Bajos	Suecia
Andorra	Croacia	Islandia	Omán	Suiza
Alemania	Dominica	Islas Marshall	Palau	Surinam
Antigua y Barbuda	Ecuador	Islas Salomón	Panamá	Trinidad y Tobago
Argentina	El Salvador	Israel	Papúa Nueva Guinea	Turqía
Azerbaiyán	Emiratos Árabes Unidos	Italia	Paraguay	Ucrania
Australia	Eslovaquia	Jamaica	Perú	Uruguay
Austria	Eslovenia	Japón	Polonia	Venezuela
Bahamas	España	Kazajstán	Portugal	
Barbados	Estonia	Letonia	Qatar	
Bélgica	Estados Unidos de América	Liechtenstein	República Dominicana	
Belice	Fiyi	Lituania	Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte	
Bolivia	Finlandia	Luxemburgo	Rumania	
Bosnia y Herzegovina	Filipinas	Macedonia del Norte	Rusia	
Brasil	Francia	Malta	San Cristóbal y Nieves	
Brunei-Darussalam	Georgia	Marruecos	Samoa	
Bulgaria	Granada	México	San Marino	
Bután	Grecia	Micronesia	Santa Lucía	
Canadá	Guatemala	Moldova	Santa Sede	
República Checa	Guyana	Mónaco	San Vicente y las Granadinas	
Chile	Hungría	Montenegro	Serbia	
Chipre	Honduras	Noruega	Singapur	
Corea	Indonesia	Nueva Zelandia		



Asimismo, están exentos de visa los portadores de un pasaporte de Hong Kong – SARG China, la Soberana Orden Militar de Malta y Taiwán.

A los nacionales de Camboya, India, Myanmar, Nicaragua, República Popular de China, Tailandia y Vietnam se les podrá autorizar el ingreso a Colombia con un Permiso de Ingreso y Permanencia temporal sin visa, siempre y cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:

- Ser titular de un permiso de residencia en un Estado miembro del Espacio Schengen o en los Estados Unidos de América.
- Ser titular de una visa Schengen o visa de los Estados Unidos de América con una vigencia mínima de 180 días al momento de ingreso al territorio nacional.

Asimismo, con el fin de fomentar el intercambio académico, no se considerarán lucrativas las actividades de profesores, académicos o investigadores que reciban algún tipo de reconocimiento en especie, viáticos, tiquetes aéreos, estipendio, gastos de viaje o manutención por parte de la institución académica que los invita.

Adicionalmente, los nacionales de Nicaragua que acrediten ser naturales de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte y de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur estarán también exentos de visa de corta estancia.

Por otro lado, los extranjeros titulares de un permiso de residencia permanente en algún Estado miembro del mecanismo de integración regional Alianza del Pacífico o de la Comunidad Andina pueden ser autorizados para ingresar a Colombia sin visa con un Permiso de Ingreso y Permanencia temporal.

También estarán exentos de visa para estancias cortas los nacionales de aquellos Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos vigentes sobre exención de visado.

Cabe mencionar que los nacionales no incluidos en ningún punto previamente mencionado, así como extranjeros reconocidos como apátridas que sean titulares de un documento de viajes expedido por un Estado reconocido por Colombia, deberán solicitar una visa correspondiente ante un consulado de Colombia previo a su viaje.

Aparte de lo mencionado, se debe tener en cuenta la lista de países que necesitan visa para tránsito aeroportuario directo. Los portadores de pasaporte de los siguientes Estados o territorios necesitan una visa para realizar tránsito en alguno de los aeropuertos internacionales del territorio nacional con destino a un tercer Estado.

Afganistán	Etiopía	Kenia	Senegal
Angola	Eritrea	Libano	Siria
Argelia	Gambia	Libia	Somalia
Bangladesh	Ghana	Mali	Sri Lanka
Burkina Faso	Guinea	Nepal	Sudán
Camerún	Haití	Nigeria	Tayikistán
Cabo Verde	India	Pakistán	Tanzania
Costa de Marfil	Iraq	Palestina	Togo
Cuba	Irán	República Centroafricana	Uganda
Egipto	Jordania	Sierra Leona	Uzbekistán
			Yemen

Los extranjeros reconocidos como apátridas que sean titulares de un documento de viaje expedido por un Estado reconocido por Colombia requieren de una visa V para efectuar tránsito aeroportuario.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, con base en la reciprocidad, establecerá la tarifa por concepto de control y verificación migratoria que deberán pagar los ciudadanos nicaragüenses a quienes, no siendo titulares de visa colombiana vigente, se les autorice su ingreso al territorio nacional bajo un Permiso de Ingreso y Permanencia.

Los extranjeros cuya nacionalidad es condicionada y que no cumplen con las condiciones mencionadas previamente para la obtención de un Permiso de Ingreso y Permanencia temporal deberán solicitar la visa correspondiente a través de un consulado colombiano en el exterior.

Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP)

Cuando la visita del extranjero sea de corta estadía (por un término de 90 días prorrogable por otros 90 días con un máximo 180 días por año calendario) y su nacionalidad no sea condicionada, podrá ingresar al país haciendo uso de un PIP. Este recurso también aplica para los extranjeros cuya nacionalidad no es condicionada y tienen la intención de solicitar su visa directamente en el territorio colombiano.

Las diferentes clases de PIP que manejan las autoridades migratorias colombianas son:

▶ Permiso de Turismo (PT)

- Se concede al extranjero que desee ingresar al país para realizar actividades de descanso o tratamiento médico, participar o asistir a eventos culturales, científicos, deportivos, convenciones o por motivos de negocio.

▶ Permiso de Integración y Desarrollo (PID)

- Se concede a aquellos ciudadanos extranjeros que tienen como propósito desarrollar alguna de las siguientes actividades:

- Acuerdos o tratados de cooperación.
- Gestiones personales.
- Importancia para el gobierno nacional o sus instituciones.
- Educativo.
- Conferencistas, docentes o investigadores.
- Labores periodísticas.
- Por casos de urgencia.
- Comisión oficial o de servicio.

▶ Permiso para desarrollar Otras Actividades (POA)

- Se otorgará a los ciudadanos extranjeros que requieran ingresar al país para desarrollar alguna de las siguientes labores:

- Asistencia técnica.
- Conciertos, eventos o actividades artísticas.
- Tránsito temporal.
- Tripulaciones.

Con el PIP, el extranjero no está autorizado a:


- Desarrollar actividades reguladas.
- Desarrollar actividades diferentes a las que generaron la obtención del PIP.
- Recibir pagos en Colombia.
- Superar 180 días de estadía por año en el país.
- Obtener una cédula de extranjería.
- Tener un contrato en Colombia.
- Ingresar al país con una nacionalidad condicionada salvo las excepciones previamente mencionadas.



Modalidades de visas colombianas


En caso de que el extranjero lo requiera, Colombia cuenta con tres tipos de visas que se otorgan para el desarrollo de actividades específicas.

Visitante (V)

	Permanencia máxima: varia según la categoría. Desde 180 días calendarios continuos o discontinuos en cada 365 días calendario desde la expedición de la visa, o por la vigencia de la visa.	Valor máximo: USD\$ 297*
Vigencia máxima: 2 años.		


Extranjero que desee visitar una o varias veces el país o permanecer temporalmente sin ánimo de establecerse por completo.

Migrante (M)

	Permanencia máxima: igual al tiempo de vigencia.	Valor máximo: USD\$ 282*
Vigencia máxima: 3 años.		

Extranjero que desee ingresar y permanecer en el país con la intención de establecerse a largo plazo y no cumpla las condiciones para solicitar Visa Tipo R.

Residente (R)

	Permanencia máxima: igual al tiempo de vigencia.	Valor máximo: USD\$ 443*
Vigencia máxima: 5 años.		

Extranjero que desee establecerse por completo o fijar domicilio en el país y cumpla con ciertas condiciones.

Visa Visitante (V)

<ul style="list-style-type: none"> •Tránsito aeroportuario. •Turismo. •Visitas de negocios. •Estudiante. •Tratamiento médico. •Trámites judiciales y/o administrativos. •Tripulante. •Trabajador agrícola de temporada. •Corresponsal. 	<ul style="list-style-type: none"> •Eventos. •Religioso. •Estudiante o voluntario en entidades religiosas. •Voluntario o cooperante. •Producciones cinematográficas o documentales de gran formato. •Nómada digital. •Cubrimiento periodístico. 	<ul style="list-style-type: none"> •Asistencia técnica. •Empresarios TLC. •Oficiales no acreditados. •Vacaciones y trabajo. •Práctica laboral. •Prestador de servicios-obra o labor. •Fomento a la internacionalización. •Rentista. •Caso no previstos.
---	--	--

Visa Migrante (M)

<ul style="list-style-type: none"> •Cónyuge de nacional colombiano(a). •Compañero(a) permanente de nacional colombiano(a). •Madre o padre de nacional colombiano por adopción. •Inversionista. 	<ul style="list-style-type: none"> •Padre o madre de nacional colombiano por nacimiento. •Migrante Mercosur. •Migrante andino. •Refugiado. •Apátrida. 	<ul style="list-style-type: none"> •Trabajador. •Socio o propietario. •Profesional independiente. •Pensionado. •Fomento a la internacionalización.
--	--	---

Visa Residente (R)

<ul style="list-style-type: none"> •Por renuncia a nacionalidad. •Por tiempo acumulado en Colombia. 	<ul style="list-style-type: none"> •Por aplicación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos. •Residente especial de paz.
---	--



Con la Resolución 5477 del 22 de julio de 2022, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia dicta nuevas disposiciones en materia de visas y deroga la 6045 del 2 de agosto de 2017. Las visas pueden incluir los siguientes permisos:

- **Permiso de trabajo abierto:** autoriza el desarrollo de cualquier actividad legal en Colombia.
- **Permiso de trabajo para la actividad específica:** autoriza trabajar en el desarrollo de la actividad mencionada al momento de solicitar la visa.
- **Permiso de trabajo cerrado:** no autoriza trabajar, solo desarrollar la actividad mencionada al momento de solicitar la visa (ejemplo: turismo o negocios).

Algunas de las visas anteriormente descritas permiten tener beneficiarios: estos pueden ser hijos menores de 25 años que dependan económicamente de sus padres; cónyuge o compañero permanente; e hijos mayores de 25 años que no se puedan valer por sí mismos. Es importante tener en cuenta que las visas beneficiario no permiten trabajar.

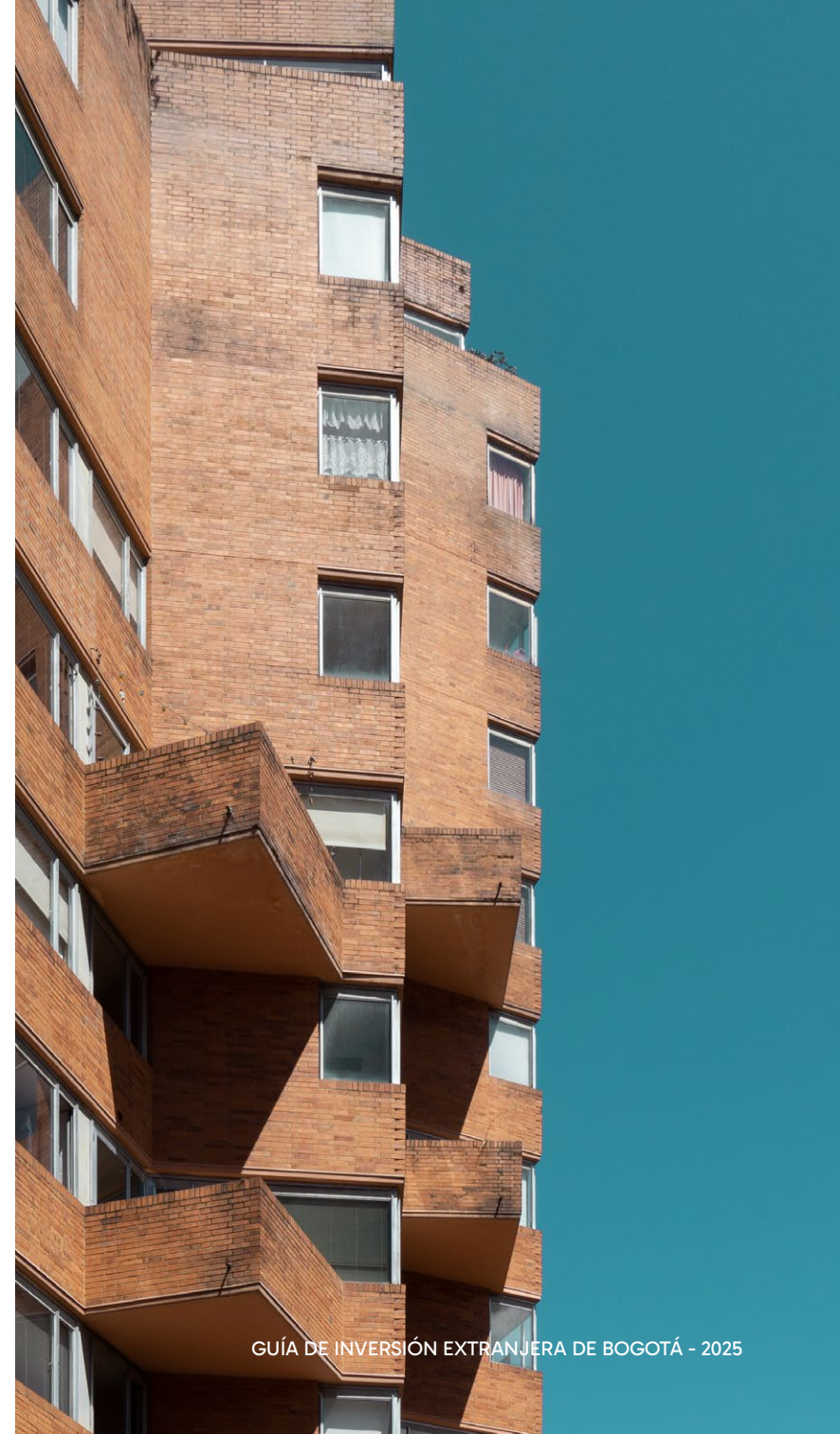
► Obligaciones del proceso migratorio

Cédula de extranjería. Este documento cumple única y exclusivamente fines de identificación de los extranjeros en el territorio nacional y su vigencia será igual a la de la visa. Su obtención será obligatoria para visas con vigencia superior a 3 meses y voluntaria para visas con vigencia menor a ese término. Se debe solicitar 15 días después del ingreso al país si la visa fue expedida por un Consulado de Colombia, o a la expedición de la visa si esta fue emitida en Colombia.

Reportes ante Migración Colombia. Toda persona natural o jurídica que vincule, contrate, emplee o admita un extranjero mediante cualquier modalidad, en especial, relación laboral o civil que genere un beneficio, deberá reportar a Migración Colombia a través de la plataforma del Sistema de Información y Reporte de Extranjeros (SIRE) el inicio y la finalización de la actividad, dentro de los 15 días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañado de la autorización para ejercer actividad regulada, si es el caso.

Obligación de informar cambio de actividad, ocupación u oficio. Los extranjeros titulares de la visa con permiso abierto de trabajo estarán en la obligación de informar a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia cualquier cambio de actividad, cargo u ocupación dentro de los 15 días calendario después de su ocurrencia. Asimismo, la nueva Resolución 5477 de 2022 menciona que es obligación por parte de la persona jurídica o natural reportar al Ministerio de Relaciones Exteriores cualquier cambio que se presente en materia de vinculación laboral, cargo o tipo de labor para las cuales se otorgó la visa M Trabajador o si cambian las condiciones en las cuales se otorgó otro tipo de visas como la de cónyuge.

Registro Único de Trabajadores Extranjeros (RUTE). Las compañías colombianas deben registrar a todos los extranjeros vinculados con contrato de trabajo o prestación de servicios en el país, asimismo, se deberá registrar a los trabajadores venezolanos con Permiso Especial de Permanencia (PEP) o con Permiso por Protección Temporal (PPT) que aporten al Sistema de Seguridad Social, y el personal administrativo de las Embajadas o Consulados en Colombia. El término para llevar a cabo este registro es de 30 días calendario, contados a partir del inicio y la finalización del contrato.



▶ Régimen sancionatorio

Las autoridades migratorias estipulan dentro de la Resolución 2357 de Migración Colombia del 29 de septiembre de 2020, una serie de faltas que se califican dentro de la categoría leves, moderadas o graves/gravísimas, y aplican tanto para naturales extranjeros como para compañías.



Leves

- No solicitar o renovar cédula en término.
- Ejercer profesión, ocupación u oficio distinto al autorizado.
- Desarrollar actividades remuneradas sin autorización.
- Ejercer actividad u ocupación con el salvoconducto de salida.
- No dar aviso de cambio de residencia, empleador y/o contratante.

Moderadas

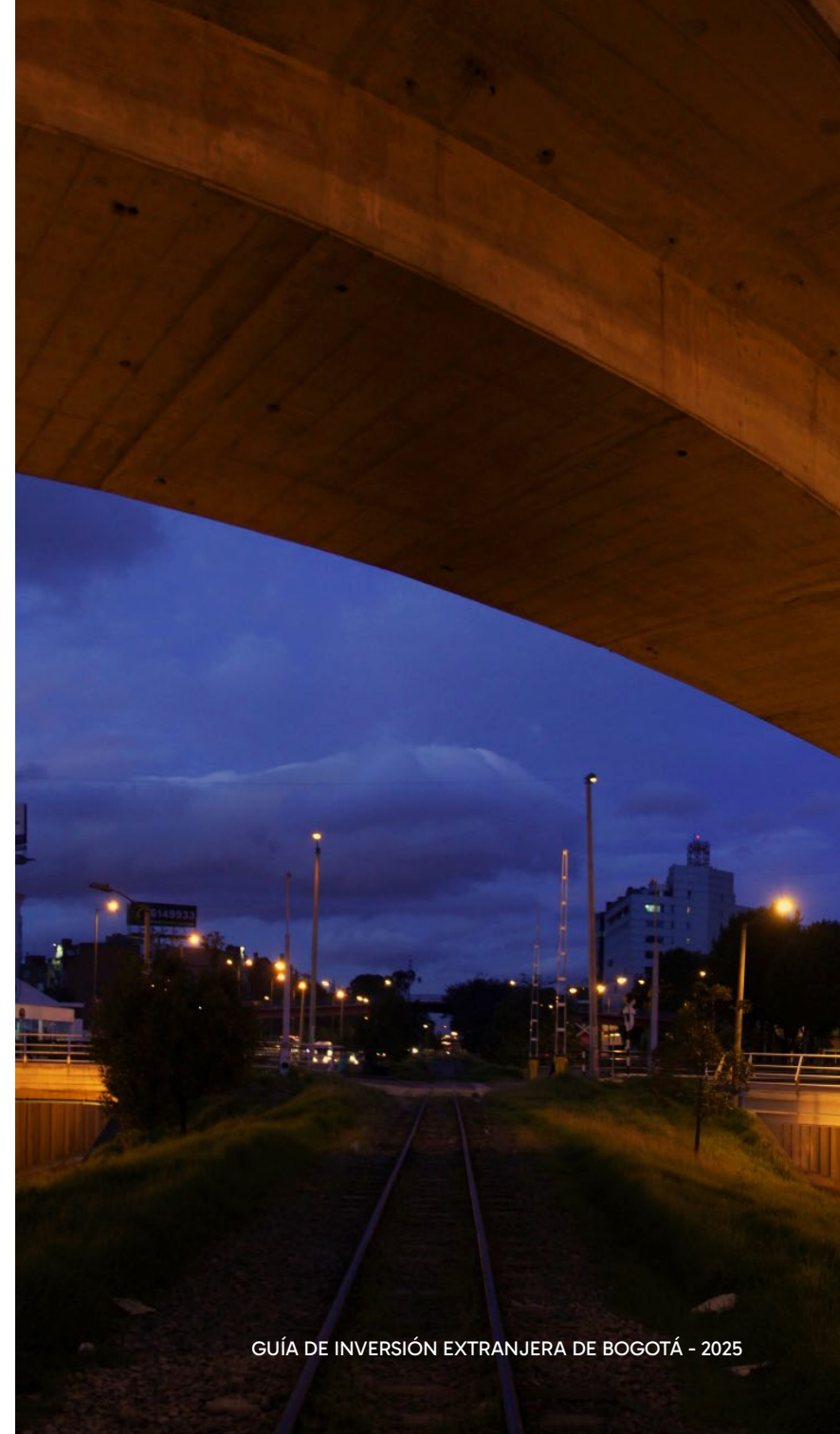
- Celebrar contratos comerciales con extranjeros sin cumplimiento de los requisitos legales.
- Facilitar la obtención de una visa simulando algún tipo de contrato.
- No facilitar la revisión de la documentación.
- Vincular, contratar, emplear, admitir o permitir el desarrollo de una actividad a un extranjero sin cumplir los requisitos.
- Favorecer la permanencia irregular o no comunicar la vinculación, admisión o desvinculación en término.
- Abstenerse de sufragar gastos de regreso al país de origen de un extranjero contratado o vinculado y a su familia.

Graves / Gravísimas

- Obtener visa mediante fraude o simulación o presentar documentación que induzca a error a la autoridad.
- Abstenerse a cambiar visa o no solicitar la misma cuando estuviese obligado.
- Desarrollar actividad para la cual no esté autorizado en el permiso de ingreso.
- Persona no grata: quejas.
- Estar documentado fraudulentamente.
- Abstenerse a dar cumplimiento a la resolución de deportación dentro del término.
- Condenado en Colombia a prisión cuya sanción no contemple expulsión.
- Trata de personas.

► Marco normativo

- **Resolución 5477 de 2022 - Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE):** se actualiza la reglamentación y el procedimiento para los diferentes tipos de visa, su alcance, así como las condiciones, requisitos y trámites para su solicitud, estudio, inadmisión, negación, autorización, cancelación y terminación.
- **Resolución 5488 de 2022 – MRE:** se actualizan las disposiciones sobre exención de visas, visas en tránsito y otras disposiciones en materia migratoria.
- **Resolución 2357 de 2020 - Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (UAEMC):** se definen los criterios aplicables al procedimiento administrativo sancionatorio que adelanta la UAEMC, en concordancia con el procedimiento definido en la Ley 1437 de 2011 y el Manual de Procedimientos de Verificación Migratoria adoptado por la Entidad.
- **Resolución 2061 de 2020 – UAEMC:** establece los criterios para la expedición de los trámites de nacionales y extranjeros en territorio colombiano, así como también los mecanismos y normas aplicables en el proceso de extranjería.
- **Resolución 3167 de 2019 – UAEMC:** establece los criterios de ingreso, permanencia y salida de nacionales y extranjeros en el territorio colombiano, así como también los mecanismos y normas aplicables al proceso de control migratorio.
- **Resolución 4386 de 2018 - Ministerio del Trabajo:** por medio del cual se crea e implementa el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia (RUTEC) como una plataforma para cuantificar, identificar y diagnosticar la inmigración laboral en el país.
- **Resolución 8029 de 2018 - MRE:** modifica el artículo 3 de la Resolución 9713 de 2017 en materia de tarifas aplicables para la expedición de visas, impuesto de timbre y exenciones en las tarifas de visas.
- **Decreto 1067 de 2015 – UAEMC:** por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores.
- **Resolución 1743 de 2015 – MRE:** modifica parcialmente las disposiciones generales de las Oficinas Consulares Honorarias, Pasaportes, Visas, Control y Verificación Migratoria, y demás).
- **Decreto 0019 de 2012 - Gobierno nacional:** normas para suprimir o reformar disposiciones en materia de trámites, procedimientos y regulaciones del sector administrativo de relaciones exteriores.



Principales organismos de vigilancia y control migratorio

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia es el principal organismo de vigilancia y control migratorio; sin embargo, existen otras entidades que hacen parte de la actividad migratoria y ejercen en materia de vigilancia y control.

► Ministerio de Relaciones Exteriores

- Expedir las visas colombianas.
- Tramitar los procesos de nacionalización.

www.cancilleria.gov.co

► Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

- Realizar el control migratorio en las fronteras colombianas y los puertos de ingreso al país.
- Expedir los Permisos de Ingreso y Permanencia.
- Expedir las cédulas de extranjería.
- Procesos sancionatorios.

www.migracioncolombia.gov.co

► Consejos profesionales

- Expedir permisos y licencias temporales.
- Expedir matrículas profesionales.
- Controlar el ejercicio de las profesiones en Colombia.

► Ministerio de Educación Nacional

- Convalidar títulos profesionales.

www.mineduccion.gov.co



Acceda a la guía completa, aquí:



<https://es.investinbogota.org>



Invest in Bogotá



Invest in Bogotá